

## ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y TV CIUDAD

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre por una parte: la **Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación** (en adelante FIC), representada por la Decana María Gladys Ceretta, titular de la cédula de identidad 1.374.349-1 con domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad, y por otra parte: **La Intendencia de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, representada en este acto por la Comisión Administradora del Canal TV Ciudad** (en adelante El Canal o TV Ciudad indistintamente), representada por la Directora General del Departamento de Cultura, Prof. María Inés Obaldía, y la Directora del Canal TV Ciudad, Alejandra Casablanca, documentos de identidad 1.562.873 y 1.734.799-8 respectivamente, con domicilio a estos efectos en Javier Barrios Amorín 1460, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, acuerdan:

**PRIMERO (Antecedentes):** En fecha 26 de julio de 2018, la FIC y TV Ciudad firmaron un acuerdo marco de cooperación con el objeto de desarrollar actividades de cooperación mutua en diversas áreas.

**SEGUNDO (Objeto):** El presente acuerdo entre la FIC y TV Ciudad tiene por objeto la creación de un observatorio explicitado en el documento "Marco conceptual para la cobertura de la campaña electoral" (Se adjunta como ANEXO) buscando realizar una cobertura ética de los procesos electorales nacionales 2024 constituido por la dirección y las y los trabajadores de TV Ciudad, con la participación externa del Observatorio de Medios del Uruguay (OMU) de la FIC, que monitoree el cumplimiento de lo planteado en el documento base.

### **TERCERO (Obligaciones de las partes):**

3.1. La FIC, a través del OMU, se compromete a:

- a) monitorear en particular el cumplimiento de los aspectos vinculados a la diversidad de fuentes y el equilibrio de los programas periodísticos de TV Ciudad, en el período abril-noviembre de 2024.
- b) realizar reportes mensuales con el detalle de lo monitoreado y conclusiones preliminares;

c) realizar un reporte adicional con conclusiones consolidadas, al finalizar cada instancia electoral, y

d) contratar un docente grado 1, con un mínimo de veinte horas semanales para el relevamiento de datos y visionado de la emisión de TV Ciudad.

3.2. TV Ciudad se compromete a:

a) Abonar la suma de \$210.014 (pesos uruguayos doscientos diez mil catorce) que incluye un 5% por concepto de gastos de administración de la FIC y un 2% destinado al Fondo Central de la Universidad de la República y;

b) Otorgar a la FIC y al OMU toda la información que requiera para desarrollo de las tareas encomendadas.

**CUARTO (Forma de pago):** La suma especificada en el artículo anterior será abonada por TV Ciudad en dos pagos de \$105.007 (son pesos uruguayos ciento cinco mil siete), mediante transferencia bancaria, el primer viernes del mes de julio y del mes de diciembre, siendo suficiente carta de pago el correspondiente comprobante de depósito o transferencia.

El pago se realizará a través del Fideicomiso de Administración de TV Ciudad, RUT 217334860013, con domicilio Javier Barrios Amorín 1460.

Las transferencias serán realizadas desde la cuenta corriente en pesos BROU número 001551960-00042, a nombre de la Corporación Nacional para el Desarrollo para el Fideicomiso de Administración de TV Ciudad, con destino a la cuenta corriente en pesos BROU número 001569768-00003, a nombre de la Facultad de Información y Comunicación.

**QUINTO (Plazo):** El presente acuerdo entrará en vigencia el día de la fecha y su duración se extenderá hasta la entrega del reporte final luego de la última instancia electoral. El plazo del referido reporte tendrá como máximo el 30 de noviembre de 2024, sin perjuicio de los anteriores reportes que se deberán entregar oportunamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.1.

**SEXTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en este contrato, hasta la total extinción de las mismas.

**SÉPTIMO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Toda notificación, comunicación o aviso, cualquiera fuere su contenido que se dé bajo este contrato, deberá efectuarse por escrito en idioma español y a través de carta con constancia de recibo, fax u otro medio idóneo que diere certeza de su realización, a los domicilios constituidos como suyos en la comparecencia.

**OCTAVO: (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios en los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia.

**NOVENO: (Legislación aplicable y jurisdicción competente):** Este Acuerdo se registrará y será interpretado de acuerdo a la legislación de la República Oriental del Uruguay. Para todas las disputas que surgieren en relación a o en aplicación del presente, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Y para constancia de lo actuado y en señal de conformidad se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por la FIC



**María Gladys Ceretta**  
Decana de la FIC

Por TV Ciudad



Alejandra Casablanca  
DIRECTORA GENERAL  
TV CIUDAD

**Alejandra Casablanca**  
Directora del Canal TV Ciudad



Prof. **MARÍA INÉS OBALDÍA**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA  
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**Prof. María Inés Obaldía**  
Directora General del Departamento de Cultura